

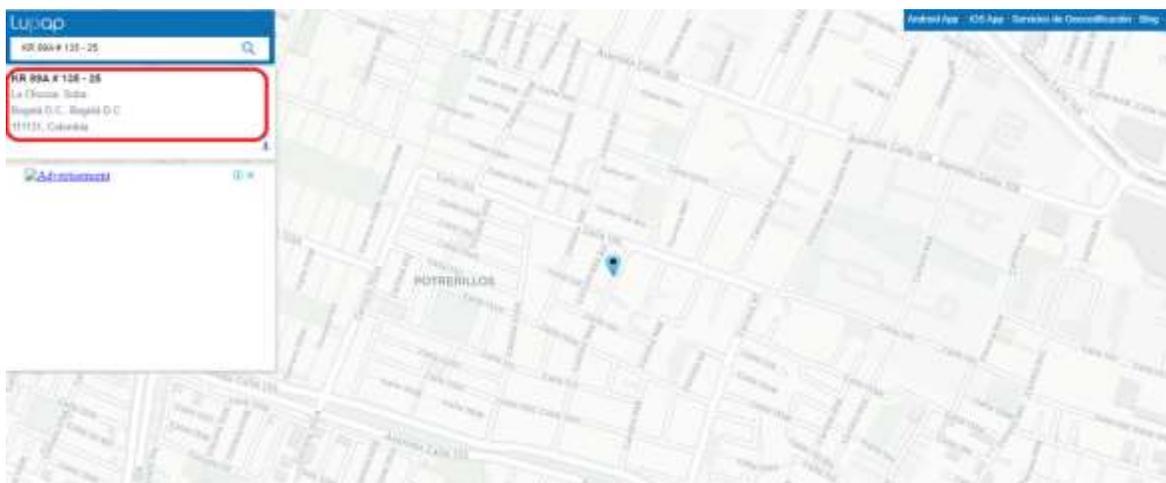


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00281 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la demandante ANNY MARCELA FONSECA QUEVEDO, actuando por medio de estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, pretende iniciar proceso monitorio, en contra de la sociedad MÉDICOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA MEDITRANSCOL S.A.S., cuyo domicilio principal corresponde a la carrera 99 A No. 135 - 25 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio La Chucua de la localidad de Suba, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º, numeral 1º que serán asignados **“Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal.”**, en concordancia con el numeral 5º del artículo 28 del Código General del Proceso. (Negrilla fuera del texto).



Dirección del domicilio principal:	Kra 99 A # 135 25 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia.meditranscol@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6374801
Teléfono comercial 2:	3223093995
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación de la demandada y que a su vez confluye como el factor objetivo

determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Suba, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas de la localidad de Suba de Bogotá D.C. (reparto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**:

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **MONITORIA** incoada por **ANNY MARCELA FONSECA QUEVEDO**, en contra de la sociedad **MÉDICOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría, proceda de conformidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **28** hoy **28/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6171fdefa68b3cb9aa7ecdff3b3d49afba78456055486af2f809caf2ee89a41**

Documento generado en 27/04/2023 09:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>